

Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 342-5-2017-MPT

Talara, cinco de mayo del año dos mil diecisiete.-----

Visto, el Informe 461-04-2017-OAJ-MPT, remitido por el Jefe de Oficina Asesora de **la APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO "MANTENIMIENTO DE LOS ALMACENES PROGRAMA COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA, TALLER MECÁNICA, VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA, y;**

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el cual señala que la autonomía otorgada a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
- Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.
- Que, con Memorando N° 81-03-2017-GM-MPT, de fecha 29/03/2017, el Gerente Municipal comunica que, a partir del 30/03/2017, todos los mantenimientos van a pasar a cargo de la Gerencia de Desarrollo Territorial; con lo cual, la elaboración, revisión, supervisión y/o inspección, a partir de dicha fecha, son de completa responsabilidad de la Gerencia de Desarrollo Territorial, como unidad ejecutora de la Municipalidad Provincial de Talara.
- Que, a través de Informe 333-04-2017-GDT-MPT, de fecha 11/04/2017, el Arq. Luiggi G. Figueroa Cadenillas, Gerente de Desarrollo Territorial, remite a Gerencia Municipal el Expediente Técnico denominado **"Mantenimiento de los Almacenes PCA, Taller de Mecánica, Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Talara", cuyo monto es de S/ 196,883.15 (Ciento noventa y seis mil ochocientos ochenta y tres y 15/100 Soles), plazo de ejecución de treinta (30) días calendario y modalidad de ejecución presupuestaria indirecta.**
- Que, al respecto, se indica que el literal b) del artículo 59° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, establece que la Ejecución Presupuestaria Indirecta es aquella que se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes, es realizada por una Entidad distinta al Pliego; sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una Entidad privada, o con una Entidad pública, sea a título oneroso o gratuito.
- Que, en tanto, el Artículo 7° de la citada Ley, en concordancia con el numeral 4.2 del Artículo 4° de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017 - Ley N° 30518, dispone que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos, no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces.
- Que, mientras que, el numeral 19.1 del artículo 19° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, establece que es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando, además, y según corresponda, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal.
- Que, en ese sentido, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 613, de fecha 19/04/2017, por el servicio de mantenimiento de los almacenes PCA, Taller de Mecánica, Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Talara, por el monto de S/ 196,883.15 (Ciento noventa y seis mil ochocientos ochenta y tres y 15/100 Soles).
- Que, cen lo cual, se concluye que el Expediente Técnico denominado **"Mantenimiento de los Almacenes PCA, Taller de Mecánica, Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Talara",** ha sido elaborado por el área técnica señalada en el Memorando N° 81-03-2017-GM-MPT, esto es, por Gerencia de Desarrollo Territorial, y cuenta con la certificación de crédito



Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 342-5-2017-MPT

Talara, cinco de mayo del año dos mil diecisiete.-----

presupuestal correspondiente para su ejecución; por tanto, es procedente su aprobación mediante Resolución de Alcaldía

Estando a los considerandos antes expuestos y de conformidad a las facultades conferidas en el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidad 27972;

SE RESUELVE:

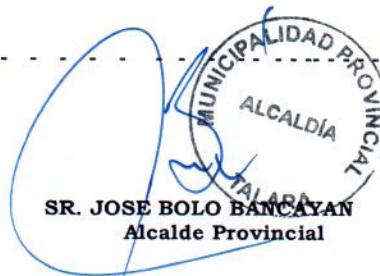
Artículo 1: APROBAR, EL EXPEDIENTE TÉCNICO "MANTENIMIENTO DE LOS ALMACENES PROGRAMA COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA), TALLER DE MECÁNICA, VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA", con un presupuesto de S/ 196,883.15 (Ciento noventa y seis mil ochocientos ochenta y tres y 15/100 Soles), modalidad de ejecución presupuestaria indirecta, y plazo de ejecución de treinta (30) días calendario.

ARTÍCULO 2: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Administración Financiera y Unidad de Logística.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA.-----



ABOG. GINO ALDO CORDIGLIA GONZÁLES
Secretario General



SR. JOSE BOLO BANCAYAN
Alcalde Provincial

Copias:

GM
GDT
OPP
OAF
ULO
GDHE
SGPS
UTIC
Archivo
GACG/maritz, z.